



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf: 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Contratación e inversiones

Expediente 1476341Z

FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
29/09/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Omos Gimeno
29/09/2023

Desestimación recurso de reposición contra el PCAP del contrato de servicios “asistencia técnica de los servicios profesionales (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), a través de un equipo multidisciplinar, para llevar a cabo “intervención de consolidación de la casa Romeu” de Sagunto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023. Exp. 32/23-C. Sedipualba 1476341Z

ANTECEDENTES

1) La Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023 aprobó la incoación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios “asistencia técnica de los servicios profesionales (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), a través de un equipo multidisciplinar, para llevar a cabo “intervención de consolidación de la casa Romeu” de Sagunto, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el pliego de prescripciones técnicas.

2) Se convocó licitación pública mediante su publicación en la Plataforma de contratos de sector público (PCSP) el 13 de septiembre de 2023 publicándose una aclaración en relación al apartado F.2 del Anexo I del PCAP el 26 de septiembre de 202 según la cual:

“Para la solvencia técnica o profesional se tendrá en cuenta (art. 90, LCSP) sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Dada la singularidad de la obra (consolidación de un inmueble de carácter histórico), se considera adecuado considerar en la acreditación de la solvencia técnica, el medio descrito en el art. 90.1.a, en búsqueda de una experiencia previa en proyectos de similares características, poco restrictiva a la concurrencia, pero que otorgue garantía en el trabajo a ejecutar, documentación, trámites, ...:

1) Principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, ejecutados por la empresa contratista:

o Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AC E4MJ PVL M 4PWU RAP7

Resolución N° 7519 de 29/09/2023 "RA desestimación recurso reposición interpuesto CTAV_exp. 32/23-C" - SEGRA 747037

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
29/09/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/09/2023

Para superar el requisito de solvencia, deberán contar con al menos un servicio realizado en los últimos tres años sobre dirección de obras en inmuebles de características constructivas similares o de igual cronología, prestados por equipos multidisciplinares conformados, al menos, por el número y tipo de profesionales definidos para el presente contrato. Para superar el requisito de solvencia, al menos, uno de los servicios prestados en los últimos tres años, deberá tener un importe igual o superior al **70 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato**.

2) Personal técnico participante en la ejecución del contrato:

Se valorará la experiencia del personal técnico adscrito a la ejecución del contrato: a tal efecto, se exigirá a dicho personal haber participado activamente al menos una intervención constructiva en inmuebles de características constructivas similares o de igual cronología"

Y a la vista del literal de este apartado en consonancia con el artículo 90.1 de la LCSP el cual establece que "en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, **por uno o varios de los medios siguientes**, a elección del órgano de contratación (...)", bastará con que los licitadores cumplan con uno de los dos criterios expuestos para poder participar en el procedimiento"

3) El Colegio territorial de arquitectos de Valencia presentó registro de entrada número 49547 de 27 de septiembre de 2023 alegando que:

A juicio de este Colegio, el presente concurso, no tiene en cuenta a las empresas de nueva creación para que puedan poder participar en el mismo, lo que supone un trato desigual del resto, que sí tienen experiencia, y en contra de lo previsto en el artículo 90.4 de la Ley de Contratos del sector público, así como un impedimento a la libre competencia y el principio de igualdad, al no permitir que estos profesionales y empresas de nueva creación, (tratándose de un contrato no SARA).

CONSIDERACIONES

1) El tenor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios "asistencia técnica de los servicios profesionales (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), a través de un equipo multidisciplinar, para llevar a cabo "intervención de consolidación de la casa Romeu" de Sagunto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023, juntamente con la aclaración publicada en la PCS y emitida con carácter previo a



SELLO

Nº Salida en Registro: 38357 / 2023
29/09/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
29/09/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/09/2023

la recepción del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, supone que es viable el acceso a la licitación por parte de las empresas de nueva creación sin ningún género de discriminación, ya que se ha habilitado un criterio (experiencia del personal técnico adscrito al contrato) que no exige la ejecución de un número determinado de servicios en los años precedentes y que se establece de manera alternativa y no concurrente con este.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso interpuesto, al entenderse que la pretensión del Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia ya ha sido satisfecha de antemano.

2) De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre en concordancia con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponde la competencia para resolver el citado recurso al alcalde-presidente al no ser una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local.

Atendiendo que la resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, agotada la vía administrativa cabe el recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Por ello, el órgano competente para resolver el presente recurso es la Alcaldía Presidencia a la que se propone que adopte el presente acuerdo con base en el presente informe y la propuesta del Órgano de Asistencia.

A la vista de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición formulado por el Colegio territorial de arquitectos de Valencia contra el PCAP del contrato de servicios "asistencia técnica de los servicios profesionales (dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud), a través de un equipo multidisciplinar, para llevar a cabo "intervención de consolidación de la casa Romeu" de Sagunto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de septiembre de 2023, por cuanto la aclaración publicada en la PCSP, con carácter previo a la recepción del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, supone que es viable



SELLO

Nº Salida en Registro: 38357 / 2023
29/09/2023





FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
29/09/2023



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Contratación e inversiones

Expediente 1476341Z



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/09/2023

el acceso a la licitación por parte de las empresas de nueva creación sin ningún género de discriminación, ya que se ha habilitado un criterio (experiencia del personal técnico adscrito al contrato) que no exige la ejecución de un número determinado de servicios en los años precedentes y que se establece de manera alternativa y no concurrente con este.

SEGUNDO. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que procede recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



SELLO

Nº Salida en Registro: 38357 / 2023
29/09/2023

